



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DEL MAZO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 26 de noviembre, se hacen públicos los acuerdos adoptados en la sesión plenaria extraordinaria de organización de fecha 26 de junio de 2023.

#### TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDIA.

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Real Decreto 256.8/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión de los servicios públicos municipales,

##### DISPONGO

1º.- ESTABLECER que la organización municipal política del Ayuntamiento de Robledo del Mazo se estructura en,

- a) Alcaldía - Presidencia, que ejercerá las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985.
- b) Concejalía de Servicios Sociales, que se asigna a la Concejala, D<sup>a</sup>. María del Rocío Fernández Martín, que ejercerá las funciones de planificación, dirección y coordinación de los Servicios Sociales Municipales en Robledo del Mazo y sus pedanías, de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía.
- c) Concejalía de Urbanismo, que se asigna al Concejala, D. Victoriano Cano García, que ejercerá las funciones de planificación, dirección y coordinación de la actividad de gestión, inspección y disciplina urbanística, en Robledo del Mazo y sus pedanías, de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía.
- d) Concejalía de Infraestructuras y Servicios al Municipio, que se asigna al Concejala, D. Ernesto Fernández García, que ejercerá las funciones sobre reparación, mantenimiento y nueva creación de infraestructuras, redes de servicios y servicios generales, en Robledo del Mazo y sus pedanías, de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía.

2º.- RESERVAR a la Alcaldía, por su carácter indelegable o no por mandato legal, las siguientes funciones,

- a) Con carácter general, la dirección del gobierno y la administración municipal; convocar y presidir las sesiones del Pleno, decidiendo los empates con el voto de calidad; dictar bandos; y adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
- b) En materia de personal, la jefatura superior de todo el personal y la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- c) En materia económica, la concertación de operaciones de crédito de competencia no plenaria y la resolución de discrepancias.
- d) En materia revisora administrativa y judicial, la iniciativa para proponer al Pleno de la Corporación la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía; y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, delegadas o no y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.
- e) Urbanismo y ordenación del territorio, que comprende las actuaciones y los procedimientos relativos a planeamiento y gestión urbanísticos que no sean objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local.
- f) Nombramiento y cese del personal eventual.
- g) Autorizar la celebración de matrimonios civiles.
- h) Resolución de revisiones de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, cuando tales impugnaciones tengan por objeto actos y resoluciones dictados por la Alcaldía o los Concejales/as Delegados.
- i) La Alcaldía conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión de las atribuciones delegadas y, en particular, previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, así como de avocar, modificar o revocar las delegaciones en todo momento.

Así como todas aquellas otras establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, sobre las que no se establezca delegación específica.

3º.- OTORGAR delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF a favor de Doña María del Rocío Fernández, Concejala de Servicios Sociales, que abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

4º.- OTORGAR delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF a favor de D. Victoriano Cano García, Concejala de Urbanismo, que abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.



5º.- OTORGAR delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF a favor de D. Ernesto Fernández García, Concejal de Infraestructuras, que abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general. •

6º.- NOTIFICAR el presente Decreto a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de tres días para presentar, en su caso, por escrito, la no aceptación de las delegaciones efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De no presentar la no aceptación de las delegaciones en el plazo citado, se entenderá que las mismas son aceptadas.

7º.- PUBLICAR en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo la presente Resolución, así como en el Tablón de anuncios municipal y portal de transparencia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente a su firma.

8º.- En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Concejalía delegada, las funciones que hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía - Presidencia como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa.

9º.- DAR CUENTA al Pleno Municipal en la primera sesión que este celebre de la presente Resolución.

#### **CUARTO.- DESPACHO DE ALCALDÍA: NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE**

##### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

D<sup>a</sup> ANA BELEN GALAN ELEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOS DEL MAZO, (TOLEDO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar la siguiente,

##### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes: 1 er Teniente de Alcalde, D. Ernesto Fernández García.

**SEGUNDO.-** A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERO.-** De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

#### **QUINTO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO..**

##### **MOCIÓN DE ALCALDÍA**

D<sup>a</sup> ANA BELEN GALAN ELEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOS DEL MAZO, (TOLEDO)

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente

##### **MOCIÓN**

**PRIMERO.-** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar trimestralmente, en el tercer viernes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y cuantas extraordinarias fuesen necesarias.

**SEGUNDO.-** Autorizar la celebración de sesiones y adopción de acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

**TERCERO.-** Facultar a La Sra. Alcaldesa para suspender la celebración de las sesiones correspondientes al periodo estival, así como posponer o avanzar las sesiones ordinarias cuando el día correspondiente sea festivo o vacacional.

#### **SEXTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES ..**

##### **MOCIÓN DE ALCALDÍA**

D<sup>a</sup> ANA BELEN GALAN ELEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOS DEL MAZO, (TOLEDO)

Considerando que es inherente al sistema democrático que el gobierno de los Ayuntamientos sea ostentado por la mayoría natural pero conjugando este principio, si fuere posible con la participación de todas las fuerzas políticas en todos los órganos colegiados.



Es un principio de buen gobierno que aquel que tienen la responsabilidad de gobernar debe de estructurar la administración, y por tanto los órganos decisorios y consultivos de la forma más idónea para la defensa de los intereses generales cuya defensa les ha sido encomendada, y una primer regla que debe regir la actuación de los gobernantes es que el gobierno lo sea con arreglo a los principios de participación de los representantes políticos en las tareas de gobierno con la finalidad de lograr una eficacia en su actuación con economía de medios personales y materiales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del ROF, su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos, debemos de considerar que también es representativa la integración de las Comisiones Informativas, que tan solo tienen función consultiva o de informe, cuando están integradas por un número similar de concejales.

Por otro lado, si aplicamos la ley de D'Hont, que sirve para la elección de los representantes de los ciudadanos en el Ayuntamiento, conjugada con lo dispuesto en el art. 20.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, que obliga a que todos los Grupos municipales estén presentes en las Comisiones Informativas, y, aplicando este criterio a las Comisiones Informativas teniendo en cuenta los resultados electorales del día 28 de Mayo del presente año se deduce que las Comisiones Informativas estarán integradas cada una de ellas por 3 concejales, correspondiendo 2 representantes al Partido Popular, 1 representante al Partido Socialista.

De esta forma, consideramos que se cumple el objetivo de la representación proporcional.

Por lo tanto, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente

#### MOCION,

**PRIMERO.-** Las Comisiones Informativas de carácter Permanente, como órganos de estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, son:

a) Comisión Especial de Cuentas

Todas ellas estén integradas por 2 representantes al Partido Popular, 1 representante al Partido Socialista.

Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde.

Así mismo les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicios de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros::

a) La Comisión Cuentas.

- D<sup>a</sup>. Ana Belén Galán Elez (P.P)

- D. Ernesto Fernández García (P.P)

- D. Antonio Cienfuego Ante/o (P.S.O.E)

**SEGUNDO.-** La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde a la Sra. A/caldea, si bien éstas podrán proponer un Presidente efectivo, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

**TERCERO.-** Las Comisiones Informativas en sus sesiones constitutivas propondrán, en su caso, un Presidente efectivo y señalarán la periodicidad de sus reuniones.

**CUARTO.-** FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la Secretaría para constancia, prosecución del expediente y demás efectos procedentes.

**SEPTIMO.-** NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DIVERSOS ORGANISMOS.

#### MOCIÓN DE ALCALDÍA

D<sup>a</sup> ANA BELEN GALAN ELEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DEL MAZO, (TOLEDO)

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 38 del R. O. F y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente,

#### MOCION

**PRIMERO.-** Nombrar representantes del Ayuntamiento en los organismos que se señalan a continuación: CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

- Titular: D<sup>a</sup>. Ana Belén Galán Elez

- 1º Suplente: D. María del Rocío Fernández Martín.



- 2º Suplente: D. Victoriano Cano García

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

- Titular: D<sup>a</sup>. Ana Belén Galán Elez

- 1º Suplente: D. María del Rocío Fernández Martín.

- 2º Suplente: D. Ernesto Fernández García.

ASOCIACIÓN ADC TIERRAS DE TALAVERA

- Titular: D<sup>a</sup>. Ana Belén Galán Elez.

- 1º Suplente: D. Victoriano Cano García.

- 2º Suplente: D. Ernesto Fernández García.

RESTO DE ORGANISMOS Y ENTIDADES EN LOS QUE HAYA DE ESTAR REPRESENTADO EL AYUNTAMIENTO.

- Titular: D<sup>a</sup>. Ana Belén Galán Elez

- 1º Suplente: D. Victoriano Cano García.

- 2º Suplente: D. Ernesto Fernández García.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos organismos a los efectos procedentes.

### **OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN LOS ANEJOS DE LAS HUNFRÍAS, ROBLEDILLO, NAVALTORIL Y PIEDRAESCRITA.**

#### **MOCIÓN DE ALCALDÍA**

D<sup>a</sup> ANA BELEN GALAN ELEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DEL MAZO, (TOLEDO)

El artículo 20.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los propios municipios, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior.

Considerándose necesario por parte de esta Alcaldía el nombramiento de representantes del Alcalde en los Anejos de Las Hunfrías, Nava/toril, Rob/edil/o y Piedraescrita, a efectos de garantizar un mejor servicio y asistencia a los vecinos de estas pedanías.

Por todo ello, se propone al Pleno:

**PRIMERO.-** El nombramiento de los vecinos que a continuación se relacionan como representantes del Alcalde en los Anejos de Las Hunfrías, Nava/toril, Rob/edil/o y Piedraescrita:

En Las Hunfrías: D<sup>a</sup>. María del Mar López Fernández.

En Navaltoril: D. Elíseo Gómez Fernández

En Robledillo: D. Victoriano Cano García.

En Piedraescrita: D<sup>a</sup>. Ana María Fernández Mencía

**SEGUNDO.-** Establecer una indemnización para cada representante del Alcalde de 100'00 euros al mes por el ejercicio de este cargo representativo.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos organismos a los efectos procedentes.

### **NOVENO.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

#### **MOCIÓN DE ALCALDÍA**

D<sup>a</sup> ANA BELEN GALAN ELEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DEL MAZO, (TOLEDO)

Actualizadas a la fecha de hoy las indemnizaciones de los miembros de la Corporación y de conformidad con la legislación vigente propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente,

#### **MOCIÓN**

**PRIMERO.-** Todos los miembros de la Corporación percibirán una indemnización por importe de 100'00 euros, salvo las personas con liberación, por sesión celebrada y asistida del Pleno Municipal.

**SEGUNDO.-** Establecer para la Alcaldía el régimen de dedicación parcial, al 25 %, con una retribución mensual neta de 1.000,00 euros.

La cuantía señalada anteriormente se revisará anualmente con idéntico porcentaje al que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los incrementos retributivos, abonándose en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

**TERCERO.-** El desempeño del Primer Teniente de Alcalde dará lugar a quien la desempeñe el derecho de una indemnización por asistencias al Ayuntamiento por importe de 500,00 euros/mensuales.

**CUARTO.-** El desempeño de competencias delegadas de Alcaldía en materia de urbanismo dará lugar a quien la desempeñe el derecho de una indemnización por asistencias al Ayuntamiento por importe de 300,00 euros/mensuales.



**QUINTO.-** El desempeño de competencias delegadas de Alcaldía en materia de servicios sociales dará lugar a quien la desempeñe el derecho de una indemnización por asistencias al Ayuntamiento por importe de 200,00 euros/mensuales.

**SEXTO.-** Por Comisiones de Servicios: Los cometidos especiales que circunstancialmente deben efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal dará lugar a las indemnizaciones siguientes.

a) Facturación del alojamiento y de la manutención. Según justificación.

b) Los gastos de locomoción se devengarán, si se utiliza vehículo propio, a razón de 0'19 € /km, o cantidad que señale el Estado, y en otro caso la facturación del billete de tren y avión o taxi. Según justificación.

**SEPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En Robledo del Mazo, a 21 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Galán Elez.

*Nº. I.-4190*